MINISTERIO DEL DEPORTE
SECRETARIA GENERAL
GIT GESTIÓN CONTABLE

DEDUCCIONES PARA DISMINUIR BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - AÑO 2024

NOMBRE CONTRATISTA:	YENNY MARCELA MALAGÓN PRIETO
CONTRATO No	CPSP-62-2024

1. DEDUCCIÓN DEPENDIENTES

Certifico bajo la gravedad de juramento que la siguiente persona depende económicamente de mí, es mi dependiente en los términos del artículo 387 del Estatuto Tributario y que no ha sido incluido por otras personas para usar la deducción por dependientes que establece el mencionado artículo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	EDAD
JERÓNIMO CORTES MALAGÓN	**1.016.972.165**	**HIJO**	**21 MESES**

Para el efecto adjunto los documentos requeridos en cada caso:
Observación: *Solo puede seleccionar una clasificación de dependiente:*

DEDUCCIÓN A SOLICITAR	DOCUMENTO SOPORTE	SELECCIONE
Hijos menores de 18 años de edad	Registro civil de nacimiento	X
Hijos con edad entre 18 y 23 años, a los cuales les está financiando su educación superior en instituciones formales o programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	Registro civil de nacimiento Certificación de las instituciones de educación superior certificadas por el ICFES o autoridad oficial correspondiente, o certificados de programas técnicos de educación no formal debidamente acreditada por la autoridad competente.	
Hijos mayores de 23 años, dependientes por factores fisicos o psicológicos.	Registro civil de nacimiento Certificación expedida por la entidad promotora de salud (EPS) o, en su defecto, por Medicina Legal en la que conste la incapacidad por factores físicos o psicológicos.	
Cónyuge o compañero permanente en situación de dependencia por ausencia de ingresos, por ingresos inferiores a 260 UVT o incapacidad.	Certificación firmada por contador público de ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT ($12.236.900 año 2024), Certificación de Medicina Legal, de una entidad promotora de salud (EPS) o cualquier otra entidad que legalmente sea competente, donde conste la incapacidad física o psicológica.	
Padres y/o hermanos en situación de dependencia por ausencia de ingresos o incapacidad.	Certificación firmada por contador público de ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT ($12.236.900 año 2024), Certificación de Medicina Legal, de una entidad promotora de salud (EPS) o cualquier otra entidad que legalmente sea competente, donde conste la incapacidad física o psicológica.	

NOTA: ***Si ya aportó la certificación y las condiciones no han cambiado hasta la finalización del contrato, no es necesario que aporte nuevamente estos soportes. (Se debe informar en el momento en que deje de presentarse la dependencia).***

2. INTERESES DE VIVIENDA

DEDUCCIÓN A SOLICITAR	DOCUMENTO SOPORTE	SELECCIONE

Intereses de vivienda	Certificación expedida por la entidad financiera de los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior donde se encuentre discriminados los intereses y corrección monetaria pagados. Tope Máximo mensual a deducir 100 UVT ($4.706.500)	

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que con relación a mi cónyuge o compañero (a) permanente según el caso, solamente yo estoy realizando la solicitud de deducción por vivienda.

3. PAGOS POR SALUD

DEDUCCIÓN A SOLICITAR	DOCUMENTO SOPORTE	SELECCIONE
Contratos de medicina prepagada vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior expedido por las empresas de medicina prepagada, que detallen los afiliados al contrato. Tope Máximo mensual a deducir 16 UVT ($753.040)	
Contratos por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior expedido por las compañías de seguros, que detallen los afiliados al contrato. Tope Máximo mensual a deducir 16 UVT ($753.040)	
Contratos de plan complementario de salud vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior expedido por las empresas de salud, que detallen los afiliados al contrato. Tope Máximo mensual a deducir 16 UVT ($753.040)	

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que con relación a mi cónyuge o compañero (a) permanente según el caso, solamente yo estoy realizando la solicitud de deducción por salud.

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERAZ Y ME COMPROMETO A INFORMAR A LA ENTIDAD CUANDO SE TERMINE O SE MODIFIQUE ALGUNA DE LAS CONDICIONES PARA USAR LAS ANTERIORES DEDUCCIONES PARA DISMINUIR MI BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.



YENNY MARCELA MALAGÓN PRIETO
FIRMA
C.C. 52919311

5/08/2024
FECHA DE ENTREGA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1016972165

Indicativo Serial 61999734

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 4 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 51 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CORTES	MALAGON

Nombre(s)

JERÓNIMO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2022 Mes OCT Día 02	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	221096101220035

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MALAGON PRIETO YENNY MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 52919311	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CORTES VANEGAS EDWIN ALBERTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 80225013	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CORTES VANEGAS EDWIN ALBERTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 80225013	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes OCT Día 11	RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

RADICADOS DE JULIO 2024		
#	RADICADOS DE ENTRADA	RADICADOS DE SALIDA
1	Constancia de Ejecutoria Resolución No. 000371 del 21 de mayo del 2024, "Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional ALIANZA PETROLERA S.A."	1. 2024EE0018742
2	Constancia de Ejecutoria Resolución No. 000383 de 28 de mayo de 2024, "Por la cual se actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional REAL CARTAGENA FÚTBOL CLUB	2. 2024EE0018750
3	Constancia de Ejecutoria Resolución No. 000523 del 26 de junio del 2024 "Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Fútbol INDEPENDIENTE SANTA FE S.A. - EN REORGANIZACIÓN"	3. 2024EE0018751
4	Respuesta a radicado No. 2024ER0018514 Derecho de Petición de Consulta	4. 2024EE0018955
5	Respuesta a radicado No. 2024ER0018807 GIGANTES DE BARRANQUILLA SA	5. 2024EE0019377
6	Respuesta a radicado No. 2024ER0018844 CLUB DEPORTIVO POPULAR JUNIOR F.C. S.A	6. 2024EE0020434
7	Respuesta a radicados Nos. 2024ER0019008 CLUB DE BEISBOL PROFESIONAL LOS LEONES S.A.	7. 2024EE0020534
8	Respuesta a radicado No. 2024ER0019633 DEPORTES QUINDIO S.A.	8. 2024EE0020566
9	Respuesta al Radicado No. 2024ER0019694 CORTULUA FUTBOL CLUB S.A	9. 2024EE0020707
10	Requerimiento de información datos de contacto órganos de administración y control CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A EN REORGANIZACION	10. 2024EE0021036
11	Respuesta a Radicado No. 2024ER0019151 AZUL & BLANCO MILLONARIOS F C S A	11.2024EE0021178
12	Requerimiento de información datos de contacto órganos de administración y control CORPORACIÓN DEPORTIVA BALONCESTO PROFESIONAL MANIZALES CALDAS	12.2024EE0021245
13	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020451 Actualización del	13. 2024EE0021963
14	Respuesta a Radicados Nos. 2024ER0020209 2024ER0021408 Actualización del Reconocimiento Deportivo GIGANTES DE BARRANQUILLA SA	14. 2024EE0021971
15	Traslado por Competencia del Radicado No. 2024ER0020835 Derecho de Petición ALIANZA PETROLERA S.A.	15. 2024EE0021975
16	Respuesta al Radicado No.2024ER0020835, Derecho de Petición MARIA FERNANDA CRUZ PINEDA	16. 2024EE0021979
17	Respuesta a Radicado No. 2024ER0020905 Certificación de Estatutos CLUB	17. 2024EE0021982
18	18. Respuesta al Radicado No. 2024ER0019950 CLUB DEPORTIVO REAL SANTANDER S.A.	18. 2024EE0022273
19	Solicitud de Firma Acta de reunión del 19 de junio de 2024 Ministerio del Deporte y la Asociación Deportivo Cali	19. 2024EE0022275
20	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020038 Circular externa N° 011 de 2024 INDEPENDIENTE SANTA FE S.A EN REORGANIZACION	20. 2024EE0022313
21	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020026 Circular externa N° 011 de 2024 AZUL Y BLANCO MILLONARIOS	21. 2024EE0022319
22	Respuesta al Radicado No. 2024ER0019867 Circular externa N° 011 de 2024 REAL CARTAGENA FUTBOL CLUB S.A. (EN REORGANIZACIÓN	22. EN REVISIÓN
23	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020037 Circular externa N° 011 de 2024 ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI	23. EN REVISIÓN
24	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020053 Circular externa N° 011 de 2024 ATLETICO FUTBOL CLUB S.A	24. EN REVISIÓN
25	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020056 Circular externa N° 011 de 2024 CLUB DEPORTIVO POPULAR JUNIOR F.C. S.A	25. EN REVISIÓN
26	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020045 Circular externa N° 011 de 2024 BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A	26.EN REVISIÓN
27	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020077 Circular externa N° 011 de 2024 ALIANZA PETROLERA S.A.	27.EN REVISIÓN
28	Respuesta al Radicado No. 2024ER0020077 Circular externa N° 011 de	28.EN REVISIÓN
	REUNIONES PRESENCIALES	
29	1. TEMAS DE VBG DEPORTE PROFESIONAL	1. 05 DE JULIO DEL 2024
30	2. LEY DEL DEPORTE CHIA CUNDINAMARCA	2. 29 DE JULIO DEL 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 000648 **DE** 31 DE JULIO 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Béisbol GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A."

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, el Artículo 18 del Decreto 1228 del 18 de julio 1995 modificado por el artículo 72 de la Ley 962 de 2005, la Ley 1445 del 12 de mayo de 2011, el numeral 30 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, y demás normativa relacionada, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Fuad Simón Char Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 72.251.552 en su calidad de Representante Legal del Club Profesional GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A., remitió solicitud de Actualización del Reconocimiento Deportivo bajo los radicados Nos. 2024ER0013135, 2024ER0013300, 2024ER0013640, 2024ER0016308, 2024ER0018807, 2024ER0020209 y 2024ER0021408 en virtud de la designación y elección de los miembros del Órgano de Administración y Control, para lo cual allego el Acta No. 13 de la asamblea extraordinaria del 01 de noviembre del 2023.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone que "*(…) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo.".*

Que, en cumplimiento del inciso antes citado, es necesario actualizar el Reconocimiento Deportivo vigente al Club Profesional GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A." conservando su vigencia de cinco (5) años.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos*.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019*.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESOLUCIÓN NÚMERO 000648 **DE** 31 DE JULIO 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Béisbol GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Béisbol GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A., con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado al Club Profesional de Béisbol GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A., mediante Resolución No. 001140 de 29 de septiembre de 2020, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del Club Profesional de Béisbol GIGANTES DE BARRANQUILLA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Béisbol.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio Del Deporte

Aprobó.	Gladys Alicia Alfonso Osorio – Coordinadora del G.I.T de Deporte Profesional	
Reviso:	Ana María Carranza Alonso- Abogada G.I.T de Deporte Profesional	
Proyecto:	Yenny Marcela Malagón Prieto- Abogada G.I.T de Deporte Profesional	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000651 **DE** 31 DE JULIO 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Fútbol ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, el Artículo 24 del Decreto 1228 del 18 de julio 1995, la Ley 1445 del 12 de mayo de 2011, el numeral 30 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, en concordancia con lo previsto en los numerales 19 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, y demás normativa relacionada, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Humberto Arias Bejarano identificado con cédula de ciudadanía No. 94.429.126 en su calidad de Presidente del Club Profesional ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, remitió solicitud de Actualización del Reconocimiento Deportivo bajo radicado número 2024ER0020451, en virtud de la elección y rotación de cargos de los miembros del Comité Ejecutivo, inscrita por esta cartera ministerial mediante la Resolución No. 000525 del 27 de junio del 2024 *"Por la cual se inscribe un dignatario en el órgano de administración y la rotación de cargos de los miembros del órgano de administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Cali".*

Lo anterior, con fundamento en la elección de un nuevo miembro del órgano de administración a través de la reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados del Club Profesional denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI llevada a cabo el día 11 de junio de 2024, asentada mediante acta número 67.

Así como, la reunión del comité ejecutivo del Club Profesional denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI realizada el día 17 de junio de 2024, asentada en acta número 606, en la cual se realizó la rotación de cargos de los miembros del órgano de administración.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone que "*(…) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."*

Que, en cumplimiento del inciso antes citado, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente al Club Profesional de Futbol ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, conservando su vigencia de cinco (5) años.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000651 **DE** 31 DE JULIO 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Fútbol ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI"

sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019*.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al Club Profesional de Fútbol ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado al Club Profesional ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, mediante Resolución No. 000351 del 15 de marzo de 2021, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal del Club Profesional ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control

Aprobó.	Gladys Alicia Alfonso Osorio – Coordinadora del G.I.T de Deporte Profesional	
Reviso:	Ana María Carranza Alonso- Abogada G.I.T de Deporte Profesional	
Proyecto:	Yenny Marcela Malagón Prieto- Abogada G.I.T de Deporte Profesional	

Deporte

MEMORANDO

PARA: MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL DEPORTE

DE:

250-SECRETARÍA GENERAL/GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO

330-DESPACHO DEL VICEMINISTRO/DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Asunto: Solicitud de mesa de trabajo para activación de la prevención de Violencias Basadas en Genero en el Deporte, construcción de un protocolo de violencia basada en género y emisión de lineamientos en materia del protocolo de erradicación de violencias basadas en género.

Respetado Viceministro, reciba un cordial saludo.

El Ministerio del Deporte, ha recibido petición, bajo radicado No. 2024ER0015177 de fecha 01 de junio del 2024, firmada por Carolina María Rendón Lozano, líder social del programa #mujer te quiero segura, en el gremio del deporte Jiu Jitsu, la cual solicita que: "*el Ministerio del Deporte regule los escenarios deportivos, academias, clubes y/o gimnasios y a los líderes, profesores y cada escuela donde se imparte el arte marcial jiu-jitsu, y que estos sean inscritos en la federación colombiana de jiu-jitsu o sean privados, para fomentar y ofrecer ambientes de respeto y protección a la mujer*".

Lo anterior, con ocasión a un fatal suceso, donde presuntamente el pasado 10 de abril del presente año, el Sr. Álvaro Felipe Rivera Ramírez, le quitara la vida a Valentina Cepeda, de quien fuera su entrenador de Jiu-jitsu y su pareja sentimental. Siendo esto, en palabras de la peticionaria, causa de gran afectación psicológica en la comunidad Femenina del Deporte de Jiu Jitsu.

Asimismo, hemos recibido, bajo Radicado No. 2024ER0018663 con fecha 04 de Julio del 2024, una solicitud por parte de Zuly Carolina, Psicologa

de talento humano de Indeportes Boyacá, quien nos solicita información sobre el protocolo, y a su vez capacitación para el comité de violencia de genero de Indeportes Boyacá.

En el mes de marzo se febrero se suscribieron unos compromisos con la Defensoría del Pueblo para la atención de casos de violencia basada en género, sin gestión o instrucción desde el Viceministerio para su efectivo cumplimiento.

Adicionalmente, el 22 de mayo de 2024 fue citado el Ministerio del Deporte a debate de control político en compañía del Ministerio de Salud y de Educación, siendo un hecho ampliamente reprochado hacía esta entidad la falta de acciones afirmativas en materia de violencia de género, la falta de una política en esta materia, la ausencia de coordinación entre las carteras para la emisión de un Protocolo o política conjunta y la inacción de esta entidad en estos temas.

A pesar de lo narrado anteriormente, las cifras de violencia basada en género en el Deporte siguen en aumento, sin una instrucción o directriz clara de su parte, evidenciándose falta de articulación entre las distintas dependencias encargadas del tema, por lo que se le solicita amablemente a su despacho reactivar lo competente en prevención de las Violencias Basadas en Genero en el Deporte.

Actualmente, desde el GIT de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte se realizan los traslados a las comisiones disciplinarias de las Federaciones, Ligas y Clubes para que desde el marco de sus competencias activen el procedimiento establecido en la Ley 49 de 1993, con la siguiente gestión:

	Año 2022	Año 2023	Año 2024
CASOS ATENDIDOS	50	33	12
OFICIOS EMITIDOS	158	84	32

Dicha gestión implica un seguimiento constante a los casos y un desgaste administrativo importante, el cual no genera necesariamente un impacto significativo para la atención de los casos de violencia basada en género, situación que se evidencia, en parte, en lo plasmado por la Corte Constitucional en Sentencia C-226 de 1997, en la cual se declararon inexequible la creación del Tribunal Nacional del Deporte, dándole autonomía a los organismos deportivos de realizar las actuaciones disciplinarias sin intervención del Estado, por lo que el rol de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control se limita a meramente realizar

traslados por competencia y seguimiento, sin poder intervenir en las decisiones que toman las comisiones disciplinarias o realizar control de fondo en estos temas.

Por otra parte, consultado el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género a los Organismos Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte, su contenido se limita al establecimiento de rutas de atención y de líneas de contacto de denuncia, sin ser un verdadero documento o protocolo con definiciones, procedimientos, obligaciones y tareas de los actores que forman parte del Sistema Nacional del Deporte y de este Ministerio propiamente, lo cual genera en las víctimas de estas conductas la falsa expectativa de que este Ministerio cuenta con una verdadera ruta de acción o un procedimiento, existiendo una gran cantidad de oficios que de fondo no resuelven las problemáticas que los soportan.

Asimismo, con las denuncias se espera que se emitan sanciones a los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, lo cual no es posible con la actual legislación, ya que, respetando el principio de tipicidad de los procedimientos administrativos sancionatorios, no existe ninguna norma de carácter legal o estatutario que aborde dichos incumplimientos y por la cual se pueda aplicar el régimen sancionatorio. Adicionalmente, las facultades de control únicamente se aplican a los miembros del órgano de dirección y administración de los organismos deportivos, careciéndose de facultades frente a revisores fiscales, miembros de la comisión disciplinaria, técnica, de juzgamiento, entrenadores, deportistas y en general otros actores distintos a los órganos de dirección y administración, lo cual limita las facultades de este Ministerio, siendo estos últimos sujetos sancionables únicamente por las comisiones disciplinarias, conforme lo establecido en la Ley 49 de 1993.

Adicionalmente, se observa que las comisiones disciplinarias se encuentran limitadas y no son operativas, en primer lugar, dado el carácter gratuito de la vinculación de sus miembros, al ser entidades sin ánimo de lucro, no existe un incentivo para que sus miembros realicen sus obligaciones; en segundo lugar, no existe interés desde los organismos en activar a estas comisiones, en tercer lugar, los Códigos de Disciplina de las Federaciones no contemplan infracciones por conductas relacionadas con violencia basada en género, por lo cual deben ceñirse a lo establecido en la Ley 49 de 1993, la cual se encuentra desactualizada y no es clara frente a las conductas a aplicar, siendo muy enfática a sanciones desde lo deportivo, no necesariamente frente a estos aspectos y en cuarto lugar, dentro de los organismos no existen canales ni

mecanismos para que las victimas tengan garantías para el manejo de sus casos.

Así las cosas, se observa un círculo vicioso, un reproceso y un estado de cosas inconstitucional para las víctimas de estas conductas, pues se presenta la denuncia por parte de la víctima para que se investigue al organismo deportivo al GIT de Atención al ciudadano, grupo que remite a las entidades competentes (Fiscalías, defensorías e ICBF) y a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, estos últimos a su vez remiten de nuevo al organismo deportivo, a su comisión disciplinaria, para que realicen la investigación y sanción, teniendo este organismo la calidad de accionado e investigador de manera simultánea, lo cual genera impunidad, revictimización y que las víctimas se retiren de su actividad deportiva, o que deban soportar las conductas de las que son víctimas, ante la mirada cómplice y el desinterés desde el Ministerio en atender esta problemática, situación que raya en el desentendimiento de nuestras funciones como servidores públicos, de la cual nosotros tenemos responsabilidad, incluida su dependencia.

Para concluir, es evidente la falta de organización y trabajo conjunto en la atención de las violencias basadas en género al Interior del Ministerio del Deporte, observándose:

- No existe un grupo que se dedique a estos temas de manera exclusiva.

- Actualmente se trasladan las denuncias desde la Dependencia de Servicio Integral al Ciudadano hacia las dependencias de Posicionamiento y Liderazgo, Fomento y Desarrollo, Oficina de Control Interno y Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, lo cual dificulta el seguimiento de las quejas y peticiones formuladas por las víctimas.

- El traslado para entidades como Fiscalía y/o defensoría no tiene la eficacia necesaria para la protección, atención y seguimiento de las denuncias de VBG allegadas al Ministerio.

- Se desconoce el ordenamiento jurídico en materia deportiva por parte de las personas que atienden los casos allegados por los canales de atención, realizándose traslados a la Dirección de Inspección Vigilancia y Control para agotar el protocolo frente a escuelas de formación deportiva, gimnasios, establecimientos de comercio y en general organismos que no pertenecen al SND o se realizan traslados por aspectos que no tienen relación alguna con violencia basada en género o sin siquiera determinar condiciones de tiempo, modo y lugar que permitan una mayor investigación y acompañamiento.

De otro modo, la Direccion Técnica de Inspección Vigilancia y Control, remitió a su despacho memorando, el día 22 de noviembre del 2023, bajo radicado 2023IE0012115, solicitando información sobre temas de Violencias basadas en género en el deporte, referente a:

1) Que planes y programas de sensibilización, prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, con objetivos, personas responsables y etapas definidas, se han implementado destinados a orientar y erradicar el abuso, explotación, acoso y cualquier práctica de discriminación o violencia en el deporte Colombiano femenino.

2) Que mecanismos se han implementado para asegurar la participación femenina tanto en la dirigencia del fútbol profesional colombiano como en el ámbito técnico.

3) Que planes se han adoptado dirigidos a evitar este tipo de conductas, así como implementar una política de cero tolerancias al acoso sexual.

4) Que medidas pedagógicas se han implementado, como capacitaciones, programas y campañas periódicas de sensibilización frente a la igualdad de género y no discriminación en la práctica deportiva dentro de los equipos de fútbol, los trabajadores y directivas del fútbol.

De igual manera se solicitó confirmar si el protocolo "*Para las violencias basadas en género en el deporte*" se encuentra vigente, toda vez que se requiere socializar a los clubes profesionales las siguientes instrucciones:

- Resolución 622 de 2023 "*Por la cual se fijan directrices para la adopción e implementación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género a los Organismos Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte supervisados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte y se imparten instrucciones".*

- Sentencia de Tutela de la Corte Constitucional 212-2021, relacionada con los mandatos constitucionales y sus pronunciamientos sobre la violencia de género y en aras de garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, de conformidad con el oficio 2021EE0022327 emitido a los Clubes Deportivos Profesionales de lo cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

De lo cual hasta la fecha no se ha obtenido respuesta o instrucción de ningún tipo de su Viceministerio, se adjunta nuevamente el memorando para su respectivo trámite y respuesta.

Por lo anterior, y dado que su despacho es la dependencia líder de políticas públicas y la que desde la creación del Protocolo de erradicación de violencias basadas en género en 2020, ha liderado está estrategia, le pedimos nos brinde un espacio para realizar en conjunto con la Dirección de IVC y el GIT Servicio Integral al Ciudadano, una mesa de trabajo para definir las acciones a desplegar y especialmente se brinden lineamientos en materia de acciones de prevención de violencias basadas en género y también respecto de las herramientas que se crearon para el efecto y que al día se registran dificultades para su operación.

Atentamente,

YULI MARCELA LÓPEZ CIFUENTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA- COORDINADORA
GIT SERVICIO INTEGRAL CIUDADANO- SECRETARIA GENERAL

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

LEY DEL DEPORTE 29 DE JULIO DEL 2024

MESA DE FOMENTO CHIA CUNDINAMARCA.

1. Programas recreativos para el fomento de actividades dirigido a personas víctimas del conflicto armado en Colombia.
2. Es importante que la nueva ley deporte incluya de manera expresa la Educación Física como parte esencial de todos los procesos, no existe deporte sin educación física.
3. Articular con el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, ICBF y otras entidades con indicadores en común con el fin de aunar esfuerzo en procura del fortalecimiento del fomento en materia recreativa, deportiva y de actividad física.
4. Creación de una red de fomento departamental que permita incentivar los procesos.
5. Es importante se modifique la resolución 1440 de 2007, que reconoce nuevos deportes con fin de generar la inclusión de nuevas disciplinas.
6. Mayor rapacitación en materia recreativa dirigido a la primera infancia hasta el adulto mayor.
7. Creación de clubes recreativos, de actividad física y de educación física que permitan el fortalecimiento del sector, con profesionales idóneos en las diferentes disciplinas.
8. Es importante que cada municipio cuente con independencia propia encarga del deporte, la recreación y la actividad física.
9. Definir la recreación como parte esencial de los procesos de formación deportivo.
10. Unificación y articulación de conceptos en la ley inherente al deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de manejar un lenguaje unificado que permitan delimitar los campos de acción de cada una de las áreas.
11. Fortalecer el Turismo Recreativo.
12. Obligatoriedad de la clase de educación física en la básica primaria y secundaria, con el fin de fortalecer los procesos formativos.
13. Fortalecimiento de los programas dirigidos al adulto mayor; Como estrategia, es importante se contemplen programas de actividad física y recreación en población que por condiciones de salud no puedan movilizarse por si solo, por lo que requieren atención domiciliaria.
14. La recreación debe ser transversal a todos los grupos poblacionales.
15. Programas de sensibilización dirigidos al núcleo familiar, para que desde casa se promueva el deporte, la recreación y la actividad física como parte esencial del desarrollo humano.
16. Incluir las escuelas de formación deportiva dentro del Sistema Nacional del Deporte, ya que esta son las bases de los procesos.
17. Reestructurar la jornada complementaria con el fin de hacer más atractiva la oferta y vincular mayor población.

18. Incentivar programas, planes y estrategia en temas de salud mental, como la depresión y suicidio con preponderancia en la población estudiantil.
19. Articulación y capacitación de las Escuela de Padres, como parte esencial del fomento y desarrollo en la materia.
20. Fortalecimiento y promoción de los juegos tradicionales, comunales, ancestrales, festivales escolares, rondas y arrullos, así mismo se actualice los reglamentos internos
21. Mayor cualificación e idoneidad en el talento humano a cargo de los procesos, así mismo se incluye profesionales transversales.
22. Fortalecimiento de programas de capacitación y formación dirigido a la primera infancia, como lo es el programa matro- gimnasia uy desarrollo motor, un programa que vincula padres y niños.
23. Mayor presupuesto en el fortalecimiento de programas como nuevo comienzo, mandala la vida, habitos de vida saludable, vias activas.
24. Fortalecimiento del trabajo social.
25. Fortalecer los juegos Intercolegiados con el fin de que se incluyan nuevos deportes, así mismo se revise la reglamentacióncon respecto a la edad.
26. Fortalecimiento de la Ley del Entrenador en articulación a las normas vigentes.

RADICADO	FECHA RADICADO	ESTADO	ASUNTO	REVISORES
2024EE0018224	3/07/2024 11:27	Finalizado	Respuesta a Radicados No. 2024ER0013192, 2024ER0014954 y 2024ER0014955 ? Seguimiento Procedencia de Capitales Vigencia 2023 ? QUINDIO	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018230	3/07/2024 11:29	Finalizado	Comunicado Informativo Análisis Procedencia de Capitales ? DEPORTES QUINDIO S.A. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018415	4/07/2024 11:22	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018462	4/07/2024 12:29	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018570	5/07/2024 7:50	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018571	5/07/2024 7:51	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018576	5/07/2024 8:01	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018578	5/07/2024 8:07	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018587	5/07/2024 8:17	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018589	5/07/2024 8:19	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018590	5/07/2024 8:19	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimientos en la respuesta trámite de actualización de reconocimiento deportivo ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018591	5/07/2024 8:20	Finalizado	Comunicado Informativo Análisis Procedencia de Capitales ? CORTULUA FUTBOL CLUB S.A SUPERSOCIEDADES	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0018593	5/07/2024 8:22	Finalizado	Respuesta a radicado No. 2024ER0016772 - Procedencia de capitales vigencia 2023 ? CORTULUA	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0019855	17/07/2024 7:49	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	OSCAR FABIAN HERNANDEZ CELEITA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0019856	17/07/2024 7:49	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	OSCAR FABIAN HERNANDEZ CELEITA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente

2024EE0019862	17/07/2024 8:00	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023: niveles de patrimonio líquido y de endeudamiento.	OSCAR FABIAN HERNANDEZ CELEITA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0019863	17/07/2024 8:01	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023: niveles de patrimonio líquido y de endeudamiento.	OSCAR FABIAN HERNANDEZ CELEITA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0019865	17/07/2024 8:09	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	OSCAR FABIAN HERNANDEZ CELEITA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0019945	17/07/2024 14:53	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	SHIRLEY LIZETH SANIN MUNERA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0019947	17/07/2024 15:06	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	MARCELA CRISTINA CASTRO ROJAS/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0019948	17/07/2024 15:07	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	SHIRLEY LIZETH SANIN MUNERA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Pendiente
2024EE0020277	19/07/2024 8:02	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	SHIRLEY LIZETH SANIN MUNERA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020278	19/07/2024 8:03	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	RAUL ERNESTO POSADA CANCHON/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020279	19/07/2024 8:04	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	RAUL ERNESTO POSADA CANCHON/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020282	19/07/2024 8:11	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	SHIRLEY LIZETH SANIN MUNERA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020283	19/07/2024 8:14	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento.	JULY KATERINE GUTIERREZ TAUTIVA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020284	19/07/2024 8:16	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023, niveles de Patrimonio líquido y niveles de endeudamiento	RAUL ERNESTO POSADA CANCHON/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020286	19/07/2024 8:19	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023: niveles de patrimonio líquido y de endeudamiento.	OSCAR FABIAN HERNANDEZ CELEITA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020289	19/07/2024 8:34	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023: niveles de patrimonio líquido y de endeudamiento.	RAUL ERNESTO POSADA CANCHON/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020297	19/07/2024 9:35	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023: niveles de patrimonio líquido y de endeudamiento.	MARCELA CRISTINA CASTRO ROJAS/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0020904	24/07/2024 7:14	Finalizado	Análisis financiero al 31 de diciembre de 2023: niveles de patrimonio líquido y de endeudamiento.	JULY KATERINE GUTIERREZ TAUTIVA/Revisado,YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0021535	29/07/2024 14:54	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimiento Circular Externa No. 011 del 04 julio de 2024 ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0021565	29/07/2024 16:13	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimiento Circular Externa No. 011 del 04 julio de 2024 ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0021567	29/07/2024 16:14	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimiento Circular Externa No. 011 del 04 julio de 2024 ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0021572	29/07/2024 16:21	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimiento Circular Externa No. 011 del 04 julio de 2024 ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0021576	29/07/2024 16:25	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimiento Circular Externa No. 011 del 04 julio de 2024 ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado
2024EE0021580	29/07/2024 16:27	Finalizado	Control de Términos ? Incumplimiento Circular Externa No. 011 del 04 julio de 2024 ? AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE ESTE OFICIO.	YENNY MARCELA MALAGON PRIETO/Revisado